

**MEMORANDUM**  
**SEDH-GA-016-2019**

**DE:** LIC. MARIELA QUAN  
Subgerente de Presupuesto



**PARA:** ABOG. MARCO VINICIO MONTES  
Secretario General

**ASUNTO:** Nota Aclaratoria

**FECHA:** 30 de enero 2019

Por medio de la presente se notifica, que contamos con los siguientes contratos al 31 de diciembre del 2018:

- Contrato de Claro Telefonía Celular
- Contrato de Arrendamiento (Estacionamientos)
- Contrato de Arrendamiento (Edificio)
- **Contrato de Servicios de Seguridad Privada**

Atentamente



C: ABOG. KARLA CUEVA/ Secretaria de Estado

C: ING. LOURDES PATRICIA LUQUE/ Gerente Administrativo

C: Archivo/lazn

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA  
PRIVADA PARA LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS  
HUMANOS**

Nosotros, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, con Tarjeta de Identidad No. 0404-1970-00540, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2018, de fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), emitido por el Presidente Constitucional de la República, habilitada para formalizar el presente Contrato, según Decreto Ejecutivo PCM-055-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 12 de Septiembre de 2017, quien en adelante se denominara "**LA CONTRATANTE**", y, por la otra parte el Señor **DELMIS GILBERTO RIOS REYES**, mayor de edad, casado, hondureño, Coronel de Administración D.E.M., con Tarjeta de Identidad No. 1803-1957-00184, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante de la Empresa Mercantil denominada "Seguridad Corporativa, S.A. DE C.V." (SECORP), acredita su representación mediante copia fotostática, debidamente autenticada de Escritura Pública No. 1927, de fecha 20 de Diciembre del año 2016, autorizada por el Notario Devir Caleb Avilez Jerónimo e inscrito bajo el número 3830, matrícula 62893 del Centro Asociado del Registro Mercantil de Francisco Morazán; Sociedad Mercantil constituida mediante Escritura Publica No. 78, autorizada ante los oficios del Notario Fernando Alvarenga Funes, el seis (06) de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996), e inscrita con el número 99, tomo 370 del Registro de la Propiedad Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se denominará "**EI CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada para la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, que se sujetará a las condiciones expuestas en las clausulas siguientes: **PRIMERA:** La Empresa Mercantil denominada "Seguridad Corporativa, S.A. DE C.V." (SECORP), prestará los servicios de seguridad y vigilancia privada a "**LA CONTRATANTE**", en la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, ubicado en la Colonia Rubén Darío, Calle Pintor López Rodezno, Avenida Real Mina #621, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, Centroamérica; **SEGUNDA:** Se entiende como medidas de seguridad todos los medios y medidas que sean necesarios para proteger los bienes muebles e inmuebles, que formen parte de los activos de "**LA CONTRATANTE**", la integridad personal de los (las) funcionarios (as) y empleados (as) con que cuenta la Secretaría de Estado, así como también las visitas que se encuentren en el domicilio referido de este contrato; asimismo se entiende por vigilancia, la atención constante y atenta para prevenir, detectar, contrarrestar asaltos y acciones delictivas dirigidas a "**LA CONTRATANTE**" sus bienes, personal técnico - administrativo y las visitas; **TERCERA:** "**EL**

**CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los servicios de seguridad y vigilancia privada requeridos por **"LA CONTRATANTE"**, distribuidos de la siguiente manera: **DE LUNES A DOMINGO, LOS CUALES INCLUYEN DIAS FERIADOS, LAS VEINTICUATRO (24) HORAS**, con un (1) agente de seguridad para doce (12) horas diurnas y un (1) agente de seguridad para doce (12) horas nocturnas, desde el primero (01) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018); **CUARTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a utilizar personal apto, debidamente capacitado y entrenado en labores de seguridad, y está obligado a prestar el servicio con los medios y medidas necesarias; proveerá a su personal de seguridad de: identificación, uniforme el cual debe ser camisa manga larga color gris con sus respectivos parches, Bandera Nacional de Honduras y logos de SECORP, pantalón tipo ranger color verde olivo, calzado tipo botas negras, camiseta blanca, gorra negra con sus respectivos logos, faja negra, equipo de radio de comunicación y/o celular, cinturón con accesorios aros de presión (Portachachas), porta cargador, porta bastón retráctil, chaleco antibalas, foco de mano, detectores de metal, armas reglamentarias autorizadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, municiones y macanas; así como también se compromete a prestar supervisión constante y verificar que los guardias permanezcan en el lugar asignado y que sean relevados a la hora correspondiente, para el debido cumplimiento de los deberes derivados del presente Contrato; **QUINTA: "EL CONTRATISTA"** someterá a consideración de la Gerencia Administrativa de **"LA CONTRATANTE"**, todas las medidas adecuadas de seguridad corrientes y generalmente aceptadas que sean necesarias para garantizar la integridad de los bienes y personal de **"LA CONTRATANTE"** al igual de las visitas; asimismo debe mantener reuniones mensuales de evaluación con el (la) Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales o la persona o personas que **"LA CONTRATANTE"** designe; **SEXTA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a instruir a los (las) funcionarios (as) y empleados (as) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, sobre el uso de las medidas de seguridad, que garanticen la protección de todos los bienes que se encuentran en el Centro de Trabajo y la integridad personal de los mismos; **SÉPTIMA: "EL CONTRATISTA"** deberá capacitar a su personal en cuanto a la atención que deberá brindar tanto a los (las) funcionarios (as) y empleados (as) de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, como a las personas que asisten a las instalaciones del Centro de Trabajo en referencia; **OCTAVA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a responder por los daños, pérdidas, deterioro o extravío que sufran los bienes localizados en el Centro de Trabajo en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido, negligencia, o por acción directa del personal de **"EL CONTRATISTA"** al brindar el servicio objeto de éste Contrato; en caso de comprobarse la responsabilidad descrita, estos daños o pérdidas se deducirán en las condiciones que se acuerden, y de no existir acuerdo





preferentemente se deducirá de los valores adecuados por el servicio brindado; **NOVENA:** "LA CONTRATANTE" al tener conocimiento de cualquier pérdida de los bienes objeto de este Contrato, dará aviso inmediato a "EL CONTRATISTA", adjuntándole el detalle por escrito de tales pérdidas, para que realice las diligencias pertinentes para proceder a su recuperación o a la indemnización correspondiente. Es entendido y convenido que tal aviso no podrá dilatarse más de setenta y dos (72) horas después del conocimiento del hecho, presumiéndose que no se ha hecho antes por desconocimiento; **DECIMA:** "LA CONTRATANTE" no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en los servicios que aquí se contratan, por lo que cualquier problema de trabajo que se suscitase entre el personal de seguridad y vigilancia y "EL CONTRATISTA", por exigencias laborales contempladas en el Código de Trabajo y demás legislación aplicable, serán resueltas por "EL CONTRATISTA", quien para efectos de este contrato y los servicios contratados, tiene la condición de patrono de ese personal, sin perjuicio que este deberá respetar los derechos laborales a favor de sus empleados; **DECIMA PRIMERA:** "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, relacionado en este Contrato, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.36,000.00)**, más 15% de impuestos sobre ventas de **CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.5,400.00)**, para hacer un monto mensual de **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.41,400.00)**, y el monto total por ONCE MESES de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (455,400.00)**, valor que se cancelará en moneda de curso legal del país, previa presentación del recibo correspondiente, mediante transferencia bancaria, por lo que el proveedor de este servicio de seguridad y vigilancia privada, deberá estar registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) del Estado de Honduras; **DECIMA SEGUNDA:** Para dar cumplimiento al presente Contrato "EL CONTRATISTA" entrega Garantía de Cumplimiento de mérito por el valor y vigencia requerida, conforme se adjunta y verifica, emitida por el BANPAIS, por el valor de **SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS (L.68,310.00)**, que corresponde al 15% del contrato y con vigencia a partir del 01 de febrero del 2018 al 31 de Marzo del 2019; Manifiesta "EL CONTRATISTA" que renuncia en el futuro a reclamos judiciales y extrajudiciales por la ejecución de la garantía antes referida, en caso de no cumplir con el contrato y calidad de lo ofrecido; **DECIMA TERCERA:** "LA CONTRATANTE" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando la prestación del servicio por "EL CONTRATISTA" se vuelva lesivo al interés público, cause daño a la Secretaría en el Despacho de Derechos Humanos, a los bienes objeto de protección de la misma y a las personas que mediante este contrato están obligadas a proteger, o se vuelva perjudicial

para los intereses del Estado; b) Por negligencia, impericia, falta de destreza u otras causas similares en que incurra "EL CONTRATISTA"; c) En caso que "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de dos (02) días calendario, se niega a corregir las anomalías, irregularidades, etc., que le denuncie "LA CONTRATANTE" y no atienda en ese término; d) Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia; e) El incumplimiento de las obligaciones que le impone éste contrato; y, f) Cualquiera de los casos contenidos en el artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras; **DECIMA CUARTA: INTEGRIDAD:** Las Partes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a. Prácticas Corruptivas: Entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias: entendiendolas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a



Ke



su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil o Penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los sub contratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Sub Contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar; **DECIMA QUINTA:** Cualquier divergencia resultante por incumplimiento del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales y Juzgado de Francisco Morazán; **DECIMA SEXTA:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato, siendo este documento el único y completo que rige las relaciones entre las mismas en esta materia, reemplazando todas las comunicaciones o declaraciones anteriores ya sea orales o escritas entre las mismas.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de Enero del Dos Mil Dieciocho (2018).

  
KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR  
"LA CONTRATANTE"

  
DELMIS GILBERTO RIOS REYES  
"EL CONTRATISTA"

*Handwritten mark*